





**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 769, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS, QUE HOMOLOGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGLAMENTADO POR EL D.S. N° 10 DE V. Y U. DE 2015, DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA ANGELA DELGADO SILVA, ERICO FERNÁNDEZ DELGADO, EVALYN VADO, FLORENTINO BOTAUD VILLANUEVA, JACQUELINE MUÑOZ ÁLVAREZ, JIMENA HERNÁNDEZ REYES, JOSÉ CASTILLO GONZÁLEZ, LUCINDA HERMOSILLA ARELLANO, MARÍA ÑANCO ÑANCO, TEOLINDA GUARDA FUENTEALBA, VALERIA ARRIAGADA AGUILERA, MARÍA ANTONIA URRUTIA OYARZÚN, MARÍA INÉS CÁRCAMO AUCAPAN Y ERCILIA PARADA CERPA, DE LAS COMUNAS DE PAILLACO, LOS LAGOS, FUTRONO, VALDIVIA Y MÁFIL, A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 321, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0105**

**VALDIVIA, 04 MAR 2026**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 769, de fecha 20 de diciembre de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, reglamentado por el D.S. N° 10 de V. y U. de 2015, de los beneficiarios doña Ángela Delgado Silva, Erico Fernández Delgado, Evalyn Vado, Florentino Botaud Villanueva, Jacqueline Muñoz Álvarez, Jimena Hernández Reyes, José Castillo González, Lucinda Hermosilla Arellano, María Ñanco Ñanco, Teolinda Guarda Fuentealba, Valeria Arriagada Aguilera, María Antonia Urrutia Oyarzún, María Inés Cárcamo Aucapan y Ercilia Parada Cerpa, de las comunas de Paillaco, Los Lagos, Futrono, Valdivia y Máfil, a las condiciones especiales del programa de habitabilidad rural, regulado por la resolución exenta N° 321, de fecha 23 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 115, de fecha 16 de enero de 2026, de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita rectificar cédula de identidad de beneficiaria doña Ercilia Parada Cerpa de la Resolución Exenta N°769, de fecha 20 de diciembre de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- i) Informe N° 1 RECTIFICACIÓN RUT, de fecha 23-01-2026, suscrito por el Encargado y analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Victor Gatica Lagos y don Francisco Figueroa Durán, respectivamente.
- j) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y su modificación, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se homologó el subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, reglamentado por el D.S. N° 10 de V. y U. de 2015, y sus modificaciones, de distintos beneficiarios, entre los cuales consta doña Ercilia Parada Cerpa, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el la Resolución Exenta N° 321, de fecha 23 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Que, por intermedio de Ordinario citado en la letra h) de los vistos, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos requirió a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, rectificar el acto administrativo mencionado en el considerando anterior, en el sentido de modificar la cédula de identidad de la beneficiaria doña Ercilia Parada Cerpa, de la manera que sigue:

Dice:

*Ercilia Parada Cerpa, Cédula de Identidad N° 10.533.955-2.*

Debe decir:

*Ercilia Parada Cerpa, Cédula de Identidad N° 8.241.249-2.*

3. Que, en este contexto, el Encargado y Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Víctor Gatica Lagos y Francisco Figueroa Durán, respectivamente, emitieron informe individualizado en la letra i) de los vistos, en el cual describe el error que le asiste a la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, y la rectificación que se debe de realizar, a saber:

*2. Descripción del error*

*Revisados los antecedentes de identificación personal de la beneficiaria, se ha verificado que el RUT correcto de la señora Ercilia Parada Cerpa corresponde a 8.241.249-2, existiendo por tanto un error de carácter material en el Ordinario N°2177, el cual fue replicado en el Informe Técnico de Homologación N°14 - DS.10 y en la Resolución Exenta N°769, de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprueba la homologación de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural.*

*3. Origen del error*

*El error de individualización señalado no es imputable a la Entidad Patrocinante, sino que tiene su origen en el antecedente administrativo contenido en el Ordinario N°2177, emanado desde el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.*

*4. Rectificación propuesta*

*Donde dice:*

*Ercilia Parada Cerpa - RUT 10.533.955-2*

*Debe decir:*

*Ercilia Parada Cerpa - RUT 8.241.249-2.*

Por último, a modo de conclusión indica: *"La rectificación solicitada corresponde a un error material de individualización, cuya corrección resulta procedente conforme a la normativa vigente, sin afectar montos de subsidio ni derechos adquiridos".*

4. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso tercero y cuarto, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera

perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". (lo subrayado es por nuestra parte)

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". (lo subrayado es por nuestra parte)

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. **Modifíquese** el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 769, de fecha 20 de diciembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, individualizada en la letra g) de los vistos, en el sentido de modificar la columna "RUT" de tabla reproducida, respecto de la beneficiaria doña Ercilia Parada Cerpa, de la menara que sigue:

**Donde dice:**

10533955-2

**Debe decir:**

8241249-2

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"1. **APRUEBA** la homologación de 12 certificados de subsidio de los beneficiarios que se detallan a continuación, otorgados en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra k) de los vistos, a través de acto administrativo citado en la letra q) de los vistos, a las condiciones establecidas en el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales instruido por Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos, en los términos expresados en la tabla que se reproduce a continuación:

Beneficiario/proyecto		Financiamiento Original UF (Selección Proyecto)			Financiamiento UF Llamado Res. Ex. N° 321, V. y U.				Homologación UF										
Nombre	RUT	Modalidad Proyecto de Construcción de Viviendas Nuevas		Subsidios Bases Selección (UF)			Monto A.T.*** Y FTO**** Selección (UF)		Subsidios Bases Res. Ex. 321 (UF)			Monto A.T. Y FTO Res. Ex. 321 (UF)		Homologación por Ítem (UF)					Total valores aprobados (UF)
		CCH *	CSR **	Const. Viv.	Dorm.	Recinto Compl.	AT	FTO	Const. Viv.	Dorm.	Recinto Compl.	AT	FTO	Bases	Dorm.	Recinto Compl.	AT	FTO	
Angela Delgado Silva	7600698-9		X	660	0	0	55,4	25,4	817,3	0	0	112	42	157	0	0	56,1	16,6	230

Erico Fernandez Delgado	4788697-K	X	660	0	0	55,4	25,4	817,3	0	0,0	112	42	157	0	0	56,1	16,6	230
Evelyn Vado Provost	8536484-7	X	700	168	0	62,4	30,15	869,4	217	0,0	124	49	169	49	0	61,13	18,9	298,375
Jacqueline Muñoz Alvarez	15293828-4	X	700	0	0	56	26	869,4	0	0,0	115	44,5	169	0	0	59	18,5	246,9
Jimena Hernandez Reyes	11542446-7	X	650	0	0	55,4	25,4	807,3	0	0,0	112	42	157	0	0	56,1	16,6	230
Jose Castillo Gonzalez	17693202-3	X	500	0	0	42,8	19,8	621	0	0	82,3	26,25	121	0	0	39,45	6,45	166,9
Lucinda Hermosilla Arellano	8066102-9	X	660	0	0	55,4	25,4	817,3	0	0,0	112	42	157	0	0	56,1	16,6	230
Maria Nanco Nanco	5640795-2	X	510	0	0	42,8	19,8	631	0	0,0	85,3	26,25	121	0	0	42,45	6,45	169,9
Teolinda Guarda Fuentealba	4572046-2	X	660	0	0	55,4	25,4	817,3	0	0,0	112	42	157	0	0	56,1	16,6	230
Valeria Arriagada Aguilera	17561094-4	X	500	0	0	42,8	19,8	621	0	0,0	85,3	26,25	121	0	0	42,45	6,45	169,9
Maria Antonia Urrutia Oyarzun	4710480-7	X	660	0	0	52,4	24,4	817,3	0	0,0	108	42	157	0	0	55,1	17,6	230
Ercilia Parada Cerpa	8241249-2	X	710	0	0	56	26	879,4	0	0,0	115	44,5	169	0	0	59	18,5	246,9
<b>TOTAL (UF)</b>																		<b>2678,875</b>

\* CCH: Construcción Conjunto Habitacional.

\*\* CSR: Construcción Sitio del Residente.

\*\*\* AT: Asistencia Técnica.

\*\*\*\* FTO: Fiscalización Técnica de Obra.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

DBT/VGL/FFD/egs



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Directora SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Departamento de Atención al Déficit Cualitativo, DPH Minvu
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Departamento de Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.